



EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



**JUEVES 31 DE MARZO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V

5
SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL *Programa Fondo Proyecta de Fomento y Estímulo a las Industrias Creativas y a Empresas Culturales*, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Guadalajara, Jalisco, a 18 de marzo de 2016.

1. Fundamentación y motivación jurídica

MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 6 fracción I, 7 fracciones II y IV, 8, 9, 11 fracciones I, IV, V, X y XII, 12 fracción XII, 24, fracciones III, VII, IX y XII de la Ley Orgánica del Estado de Jalisco; así como los artículos 2, fracciones II y IV; 5, fracciones III, IV y V; y 6, fracción XV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; y el artículo 5, fracciones, I y VII de su Reglamento, así como 1, 5 y 6 fracciones I, VIII, X y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, y de conformidad con los considerandos que se exponen a continuación, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del *Programa Fondo Proyecta de Fomento y Estímulo a las Industrias Creativas y a Empresas Culturales*, como el instrumento rector de la operación de dicho Programa durante el año 2016.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 5°, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades tienen entre sus atribuciones las diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; involucrar a especialistas, organizaciones y a la sociedad en general, en el diseño, aprobación y ejecución de las políticas, programas y proyectos de su competencia, y las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Con fundamento en los artículos 2°, último párrafo, 3° fracción I, 6° fracción I, 8°, 12 fracción XII y 24 fracciones III, VII, IX y X de la citada Ley, la Secretaría de Cultura es la dependencia de la Administración Pública del Estado a la que corresponde diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

III. En correspondencia con las atribuciones conferidas por la citada Ley Orgánica, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en su artículo 6 fracciones I y III, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

IV. El Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo de 2016.

V. Las industrias creativas generan riqueza y empleo mediante la producción de bienes y servicios. En enero de 2014 el INEGI presentó la Cuenta Satélite de Cultura, documento que nos indica que el 2.7% del PIB del país es producido por este sector. Por ello estamos convencidos de considerar las cadenas de valor y los ciclos productivos en los diferentes campos de la actividad creativa cultural para el desarrollo del Estado. Por otro lado el economista Ernesto Piedras ha mencionado que a raíz de sus estudios la aportación al PIB nacional es superior al 7%, en cualesquier caso la cifra muestra la relevancia económica del sector cultural y creativo. Con el propósito de fomentar la creación de bienes y servicios culturales como una herramienta del desarrollo económico, mejorar la calidad de vida de los artistas y creadores y fortalecer las iniciativas de la sociedad civil en materia de industria creativa, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el *Programa Fondo Proyectos de Fomento y Estímulo a las Industrias Creativas y a Empresas Culturales*, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

2. Introducción (antecedentes, diagnóstico y lógica de intervención)

Para la Secretaría de Cultura es fundamental fomentar la creación de bienes y servicios culturales, como herramienta de impulso en el desarrollo económico, acción que como consecuencia tenderá a mejorar la calidad de vida de los artistas y creadores.

La UNESCO define de manera inclusiva y abierta a las Industrias Culturales y Creativas, como los sectores de actividad que tienen como objeto principal la creatividad, producción o reproducción, la promoción, la difusión y la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial (*UNESCO, Políticas para la creatividad, Guía para el desarrollo de las industrias culturales y creativas, 2010*).

Define asimismo cinco características de las industrias culturales y creativas:

- Intersección entre la economía, la cultura y el derecho
- Incorpora la creatividad como componente central
- Doble naturaleza: económica (genera riqueza y empleo) y cultural (genera valores e identidad)
- Innovación y re-creación
- Demanda y comportamiento de públicos difícil de anticipar

Las industrias creativas generan riqueza y empleo mediante la producción de bienes y servicios. En enero de 2014 el INEGI presentó la Cuenta Satélite de Cultura, documento que nos indica que el 2.7% del PIB del país es producido por este sector. Por ello

estamos convencidos de considerar las cadenas de valor y los ciclos productivos en los diferentes campos de la actividad creativa cultural para el desarrollo del Estado. Por otro lado el economista Ernesto Piedras ha mencionado que a raíz de sus estudios la aportación al PIB nacional es superior al 7%, en cualesquier caso la cifra muestra la relevancia económica del sector cultural y creativo. Es importante que se conozca nuestro propósito, de fomentar la creación de bienes y servicios culturales, como una herramienta del desarrollo económico, para mejorar la calidad de vida de los artistas y creadores, fortaleciendo al mismo tiempo las iniciativas de este tipo propuestas por la sociedad civil.

Es por esto que surge la necesidad de impulsar el desarrollo de los emprendimientos culturales, al mismo tiempo que a las empresas existentes y que se encuentran en una etapa temprana de su crecimiento, buscando con ello su incursión total al mercado provocando con ello una solidez, tanto para los propios creadores como para los consumidores finales de bienes o servicios culturales.

La Secretaría de Cultura de Jalisco asumió en el año 2013 el desafío de convocar a la comunidad a reflexionar y trabajar en conjunto en este tema y con esta perspectiva. La Dirección de Fomento a las Industrias Creativas identifica el siguiente problema:

El desarrollo de las unidades económicas del sector creativo es limitado dada la falta de mecanismos de financiamiento adecuados a la naturaleza del sector.

Los esfuerzos y tareas que desarrolla en la Secretaría de Cultura la Dirección de Fomento a las Industrias Creativas, apuntan a trabajar junto a los distintos agentes e instituciones que conforman y llevan adelante el complejo empresarial de la cultura en Jalisco, para apoyarla y difundirla en toda su diversidad, garantizar el acceso democrático tanto a los bienes culturales así como a los propios medios de producción y difusión cultural como punto de partida del crecimiento de la cultura nacional y el de un desarrollo integral local.

Las industrias culturales y creativas, propician además del reconocimiento cultural, el económico de los creadores y demás agentes que intervienen en la cadena de valor. Las industrias culturales y creativas por un lado generan productos (bienes o servicios) que transmiten ideas, valores, modos de vida y contenidos simbólicos que reflejan el perfil cultural de una comunidad, preservando así el sentido de pertenencia, es decir su identidad; y por otro, obedece a las reglas económicas de la producción y el comercio y pueden llegar a ser poderosos motores de desarrollo económico y social.

Hoy tenemos consolidado un modelo de Formación Empresarial para el Sector Cultural y Creativo de Jalisco, allí se tratan temas empresariales con las particularidades propias del sector lo que le da un plus único en este tipo de cursos. La formación empresarial y el apoyo técnico para el emprendimiento y el fortalecimiento de las empresas, fortalece y fomenta las competencias de los creativos, de tipo empresarial, administrativas y de gestión, que permiten una mejor organización en los diferentes procesos generadores de valor, de manera que se puedan lograr mejores condiciones de sostenibilidad y autonomía en su quehacer.

3. Descripción básica del programa

Este programa ofrece una herramienta nueva para el impulso a las industrias culturales y creativas, mediante el apoyo económico otorgado a emprendedores y empresas culturales y creativas, impulsando el desarrollo empresarial autosustentable. Apoyo solicitado a través de un proyecto cultural y creativo que genera o impulsa la cadena productiva de la cultura. Promoviendo, además, a través de esta sustentabilidad una mejor posición económica de los creadores y con ello incidiendo en el bienestar social.

3.1. Nombre del programa

Fondo Proyecta de Fomento y Estímulo a las Industrias Creativas y a Empresas Culturales 2016

3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

Cabe señalar que los objetivos señalados en el Programa Fondo Proyecta de Fomento y Estímulo a las Industrias Creativas y a Empresas Culturales, están alineados con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033.

Incide directamente en el Objetivo Estratégico 22, Desarrollo Cultural y Creativo, específicamente en las estrategias 7 (O4 E7) Impulsar mecanismos para fortalecer el desarrollo empresarial en el sector cultural y 11 (O4 E11) Fomentar la valoración artística de la producción artesanal del objetivo específico 4; y las estrategias 1 (O5 E1). Impulsar instrumentos financieros flexibles y apropiados para el desarrollo de las industrias creativas y 2 (O5 E2). Generar mecanismos de asesoría y apoyo para la creación de industrias creativas, clústeres e incubadoras para el sector cultural del objetivo específico 5.

3.3. Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco

3.4. Dirección General o área interna responsable

Dirección de Fomento a las Industrias Creativas

3.5. Tipo de programa

Programa gubernamental de apoyos de inversión para el desarrollo de proyectos y programas que incentiven el desarrollo económico y la competitividad de las empresas culturales en el Estado

3.6. Presupuesto a ejercer

El presupuesto 2016 considera la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y lo dispuesto en el Título Tercero

“Observancia”, apartado 3 y el Título Noveno “Sobre el financiamiento de las Evaluaciones” apartados 1 y 2 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de junio de 2014 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la coordinación del programa podrá disponer de hasta el 3% del recurso asignado para costear:

- a) Gastos de administración y operación derivados de la ejecución y promoción del propio programa.
- b) La contratación de servicios especializados de procesos de evaluación externa.

3.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.
21111130000028324243F45601442403100100120150, Ayuda a proyectos culturales y artísticos.

SECCIÓN 2. INCIDENCIA

4. Objetivos

4.1. General

Fomentar el fortalecimiento de las empresas creativas de Jalisco que crean bienes y servicios culturales como herramienta de desarrollo económico a través del impulso de la actividad empresarial ya sea en la creación como en la consolidación de las mismas.

4.2. Específicos

4.2.1 El capital semilla impulsa la creación de empresas creativas.

4.2.2 Las empresas culturales y creativas existentes crecen y perduran en el mercado.

5. Cobertura

El programa podrá operar en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco.

6. Población objetivo

Personas físicas y morales legalmente constituidas pertenecientes a la cadena de valor de las industrias culturales y creativas, dueños de proyectos que impacten directamente en la creación de bienes y servicios culturales en el Estado de Jalisco.

7. Características de beneficios

7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

Se consideran las siguientes modalidades de apoyo:

Para emprendedores culturales y creativos, como fomento en la generación de nuevas empresas, y para empresas existentes, como medio de rescate, consolidación y/o desarrollo.

- a) Apoyo para infraestructura productiva, equipamiento.

- b) Apoyos para promoción y comercialización de productos y servicios.
- c) Apoyo para la inversión en activos fijos: maquinaria, equipo o adecuación de instalaciones, entre otros, que signifiquen un desarrollo estratégico de la empresa en particular y el sector cultural y creativo en general.
- d) Apoyos para proyectos sobre propiedad intelectual y marcas colectivas.
- e) Apoyos para promover la competitividad de las empresas culturales y creativas.

7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

El monto de apoyo que otorgará la Secretaría de Cultura con base a los proyectos presentados se dará conforme a las prioridades existentes, así como a los criterios de elegibilidad y los objetivos del proyecto, considerando el siguiente parámetro:

- a) Para empresas nuevas (hasta dos años de existencia) desde \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Para empresas existentes (más de dos años de vida) desde \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

7.3. Temporalidad

El programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

8. Beneficiarios

8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos

8.1.1 Criterios de elegibilidad

Se apoyarán los proyectos nuevos o en operación que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y en su caso con los siguientes criterios:

- a) Estén orientados al cumplimiento de alguno de los objetivos descritos en el numeral 4 de las presentes Reglas.
 - b) Se apeguen a los lineamientos establecidos en la Convocatoria que se emitirá al respecto de las presentes ROP.
1. Ser personas físicas o morales y estar legalmente constituidas y registradas ante Hacienda, dedicadas a desarrollar una actividad económica con ánimo de lucro y establecidas en territorio de Jalisco.
 2. Las empresas nuevas, contar con una aportación mínima del 30% del apoyo solicitado del proyecto y para empresas existentes una aportación mínima del 20% del apoyo solicitado del proyecto.
 3. Orientarse hacia actividades de las siguientes áreas de la economía cultural:
 - a. Diseños y servicios creativos
 - i. Diseño gráfico
 - ii. Moda
 - iii. Industrial

- iv. Servicios de publicidad
- v. Arquitectura
- b. Medios audiovisuales
 - i. Animación
 - ii. Videojuegos
 - iii. Video
 - iv. Cine
 - v. Radio
 - vi. Multimedia
- c. Artes visuales
 - i. Fotografía
 - ii. Pintura
 - iii. Escultura
- d. Música
 - i. Conciertos
 - ii. Representación y circulación de artistas
 - iii. Fabricación de instrumentos musicales
 - iv. Grabación y distribución de música grabada
- e. Artes escénicas y espectáculos
 - i. Teatro
 - ii. Danza
 - iii. Circo
- f. Artesanías, arte popular y otras manifestaciones de la cultura popular
- g. Nuevas tecnologías aplicadas a la cultura
- h. Gestión pública en actividades culturales
 - i. Centros culturales
 - ii. Centros de formación artística y cultural
 - iii. Comercialización del arte
 - iv. Gestión cultural
 - v. Gastronomía autóctona o tradicional
- i. Libros, impresiones y prensa
- 4. Contribuir al desarrollo empresarial del sector cultural y creativo de la entidad en cualquiera de sus manifestaciones, evidenciando el impacto cultural y económico;
- 5. Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones;
- 6. Describir metas claras y cuantificables, así como definir las pruebas o evidencias que confirmen el cumplimiento de las mismas;
- 7. Vincular los conceptos presupuestales y el uso de los recursos, con los objetivos, las metas y acciones planteados en el proyecto;
- 8. Demostrar mediante los documentos que se consideren pertinentes, la capacidad del proponente para llevar a cabo el proyecto;
- 9. Describir los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y los resultados obtenidos;

Las propuestas presentadas por egresados del “Taller de Formación Empresarial para el Sector Creativo y Cultural de Jalisco”, que se imparte a través de la

Dirección de Fomento a las Industrias Creativas de la Secretaría de Cultura serán evaluadas preferencialmente.

8.1.2. Requisitos

El interesado deberá cumplir los siguientes requisitos;

1. Entregar Solicitud de Apoyo (Anexo 1), debidamente requisitada y firmada por el representante legal de la Empresa Cultural o por el Emprendedor Cultural.
2. El solicitante deberá anexar:
 - a. Copia de identificación oficial;
 - b. copia de comprobante de domicilio;
 - c. copia del Registro Federal de Contribuyentes en el que se especifica razón social, domicilio y actividad económica.
 - d. copia del instrumento jurídico de creación de la Empresa Cultural.
3. Síntesis ejecutiva de proyecto (Anexo 2), que comprende:
 - a. Plan de negocios o perfil de negocios, según amerite el proyecto.
 - b. Descripción del bien o servicio cultural objeto de la solicitud de apoyo.
 - c. Antecedentes del proyecto (Diagnóstico)
 - d. Resumen curricular y antecedentes de la organización.
 - e. Justificación y exposición de motivos.
 - f. Objetivo general y objetivos específicos.
 - g. Metas cuantitativas y cualitativas; y acciones para el cumplimiento de las metas.
 - h. Resumen presupuestal y desglose del presupuesto en el que se especifiquen montos y conceptos, detallando los conceptos que corresponden a la aportación del emprendedor o empresa cultural.
 - i. Dos cotizaciones oficiales en papel membretado de los conceptos solicitados.
 - j. Fuentes de cofinanciamiento (deberá indicar el monto y origen del mismo).
 - k. Estudio de mercado (opcional).
 - l. Calendarización por un periodo máximo de 12 meses de la ejecución del proyecto objeto de la solicitud.
 - m. Situación empresarial esperada con el otorgamiento del apoyo y situación empresarial sin el otorgamiento del apoyo.
 - n. Impacto en el desarrollo económico de la empresa cultural.
 - o. Definición del número de participantes en la ejecución del proyecto y de las responsabilidades de cada uno, para garantizar el cumplimiento de las metas.
 - p. Definir las pruebas y evidencias que confirmen el cumplimiento de las metas.
 - q. Información complementaria que considere pertinente para el sustento de la solicitud (opcional).
4. Carta bajo protesta de decir verdad (Anexo 3), donde el solicitante manifieste que la solicitud presentada contiene información verídica.

8.2. Derechos y obligaciones

8.2.1. Derechos

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la Secretaría de Cultura un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado ante la citada instancia, y a recibir los apoyos y servicios conforme a las disposiciones normativas del Programa.

8.2.2. Obligaciones

Los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar que la información proporcionada es veraz y cumplir todos y cada uno de los requisitos que se han mencionado en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria correspondiente. Además deberán de hacer uso de los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar la documentación que demuestre el uso de los recursos públicos de conformidad a la normatividad aplicable e informar sobre la aplicación de los mismos o en su caso, informar de los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados, y reintegrar los recursos otorgados en caso de incumplimiento o falta de comprobación, cuando así se les solicite.

El beneficiario suscribirá un instrumento jurídico con la Secretaría de Cultura de Jalisco y tendrá la obligación de cumplir con lo establecido en él.

8.2.3. Causales de cancelación y suspensión

Los proyectos aprobados de conformidad con las presentes Reglas, podrán ser cancelados a petición del beneficiario o por cualquier tipo de incumplimiento en los fines y/o metas del proyecto, por falsedad o alteración de documentos presentados a la Secretaría, por falsedad de información en cualquiera de las etapas del proyecto; en cualquiera de los casos de cancelación, los recursos deberán ser devueltos por el beneficiario reintegrándolos a la Secretaría de Cultura, conforme a la normatividad aplicable.

Cuando la Secretaría de Cultura, el propio Comité Técnico de Dictaminación o algún órgano de fiscalización del gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten fallas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al convenio, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relevante en los reportes de avances, la Secretaría, podrá solicitar el reintegro de acuerdo al origen de los recursos aportados, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

9. Procesos de operación o instrumentación

La convocatoria y las presentes reglas de operación en todo momento, tendrá carácter obligatorio, por lo que una vez ingresada la solicitud de apoyo se entenderá que el interesado, conoce el contenido total de las mismas sus alcances jurídicos y administrativos, asimismo se entenderá que conoce el contenido total de las presentes reglas de operación; y no se aceptará incumplimiento a ninguna de las obligaciones y requerimientos por desconocimiento de las mismas. Los

proyectos una vez aprobados no serán sujeto de modificaciones en las metas, objetivos, recursos aportados (estatal, federal, municipal, propios, otros), destino, tiempo de ejecución y demás que se consideren pertinentes para la naturaleza del proyecto inicial.

Los interesados podrán presentar sus proyectos de manera directa mediante el llenado de una solicitud que podrán bajar en la página electrónica de la Secretaría de Cultura (<http://cultura.jalisco.gob.mx/convocatorias/>), a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y dentro del término establecido por ésta, anexando la documentación que se señala en el numeral 8.1.2 de las presentes Reglas y en su caso la determinada en las Convocatorias.

Los proyectos recibidos serán analizados y clasificados por la Dirección de Fomento a las Industrias Creativas y verificará que cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva.

Los proyectos se someterán a valoración y dictaminación por parte del comité constituido para tal fin, quién analizará su viabilidad, pertinencia y verificará que cumplan los criterios establecidos en el presente instrumento y en su caso en la Convocatoria respectiva, para su posterior aprobación por parte del Consejo Directivo de la Secretaría de Cultura.

Los proyectos valorados por el Comité Técnico de Dictaminación, en sesión programada, el Consejo Directivo de la Secretaría de Cultura revisará y analizará las propuestas presentadas que cumplan con los objetivos del programa y su impacto acorde a la política de desarrollo cultural enunciada en los instrumentos de planeación estatal, aprobando los mismos considerando también la disponibilidad de los recursos.

Una vez dictaminados los proyectos por el Consejo Directivo, la Secretaría de Cultura publicará la relación de propuestas aprobadas en la página electrónica de la Secretaría de Cultura (<http://cultura.jalisco.gob.mx>), dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se lleve a cabo la reunión del Consejo Directivo.

Los convenios serán elaborados por la Dirección Jurídica, en ellos se especificarán los objetivos, las metas, así como las obligaciones y las sanciones en caso de incumplimiento.

Para la liberación y entrega de recursos, una vez suscrito el convenio correspondiente conforme al presente instrumento, los recursos económicos se entregarán por conducto de la Sub Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en cheque o transferencia electrónica, una vez entregado el comprobante correspondiente por parte de los beneficiarios.

El ejercicio de los recursos, una vez aprobados los mismos, se hará bajo las condiciones de estas reglas y de lo que establezca el convenio, única y exclusivamente para las acciones o conceptos para los que se aprobó; cuando se

requiera destinar el recurso a un concepto distinto dentro del mismo proyecto a lo aprobado.

Los beneficiarios deberán enviar a la Secretaría de Cultura los informes de avances e informe final conforme a lo señalado en los convenios, y entregar copia de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

Sin excepción, los recursos provenientes de este Programa deberán devengarse por los beneficiarios a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

10. Comprobación técnica y financiera del proyecto

Los beneficiarios deberán informar los avances de los proyectos según las metas y calendario establecido en el convenio, contrato y/o anexo. Una vez finalizado el proyecto, los beneficiarios deberán entregar el expediente integral de la documentación comprobatoria del mismo, que contenga: 1. Documentación jurídica correspondiente a la aprobación del proyecto, (convenio). 2. Comprobación y cumplimiento de metas de conformidad al convenio suscrito. 3. Comprobación financiera de la aplicación de los recursos de conformidad al convenio suscrito. 4. Informe final del cierre del proyecto. 5. En caso de concurrencia, se deberá entregar copia de los documentos comprobatorios. Dicho expediente integral deberá estar entregado a la Dirección de Fomento a las Industrias Creativas de la Secretaría a más tardar 10 días después de finalizado el convenio o concluido el proyecto. Por otra parte, el beneficiario deberá entregar copia de las facturas correspondientes a la comprobación del gasto, mismas que no deberán ser con fecha posterior al vencimiento del convenio suscrito con la Secretaría.

Debiendo continuar con los reportes cuatrimestrales obligadamente por un año posterior a la conclusión de la aplicación de los recursos, con la intención de valorar su impacto en la empresa.

El Comité Técnico de Dictaminación del programa es el ente responsable de la valoración y dictaminación de los proyectos, mecanismos de operación y acciones vinculadas a la ejecución. Dicho Comité será conformado por los siguientes representantes los cuales tendrán voz y voto:

1. La Secretaria de Cultura o un representante asignado por ella
2. Un representante de IJALDEM con experiencia y conocimiento en proyectos de inversión, designado para efectos de la Convocatoria.
3. Un representante de la Dirección de Fomento a las Industrias Creativas (SC) como responsable de la convocatoria.
4. Un representante de una incubadora de Empresas Culturales o Asociación Civil relacionada con la materia.
5. Un empresario del sector cultural y creativo con experiencia en el desarrollo de proyectos cultural productivos.

El Comité Directivo del programa es el ente responsable de la aprobación de los proyectos, y las acciones vinculadas a la ejecución y distribución del recurso. Dicho Comité será conformado por los siguientes representantes los cuales tendrán voz y voto:

1. La Secretaria de Cultura
2. Director General de Patrimonio
3. Director General de Desarrollo Cultural y Artístico
4. Director General de Desarrollo Sectorial y Vinculación
5. Director General Administrativo

10. Matriz de Indicadores para Resultados

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES						MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	FUENTES DE INFORMACIÓN	FRECUENCIA	METAS			
FIN	Contribuir al fortalecimiento de las empresas creativas del estado de Jalisco.	Valor de los proyectos financiados por el programa.	Suma del valor de los proyectos seleccionados para recibir apoyos del programa.	Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	Anual	\$2,000,000.00	Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	Las empresas tienen fondos propios que concurren con los del programa.	
PROPÓSITO	Las empresas creativas beneficiadas concluyen proyectos beneficiados.	Proporción de proyectos seleccionados que recibió el estímulo del programa en el año en el que solicitó.	(Número de proyectos seleccionados que recibió el estímulo en el año n / Número de proyectos seleccionados en el año n) *100	Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	Anual	100%	Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	Se registran proyectos culturales a las convocatorias	
Componentes	Recursos entregados a los proyectos seleccionados por el programa.	Monto promedio de apoyos entregados en el año.	Monto total entregado / número de proyectos beneficiados	Secretaría de Cultura de Jalisco	Anual	\$75,000.00	Secretaría de Cultura de Jalisco	Artistas no tienen los suficientes insumos para lograr ejecutar sus programas	
Actividad	Las empresas creativas de Jalisco responden a la convocatoria del programa con solicitudes completas.	Número de solicitudes recibidas por el programa.	Número de solicitudes registradas.	Secretaría de Cultura de Jalisco	Anual	100	Secretaría de Cultura de Jalisco	Registro de participantes al programa	

11. Evaluación

La Secretaría, mediante el área correspondiente, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y en lo dispuesto en el Título Tercero "Observancia", apartado 3 y el Título Noveno "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" apartados 1 y 2 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de junio de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se podrá disponer de hasta del 3% del presupuesto asignado, destinado a la operación, evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del programa o la problemática que atiende.

Durante el ejercicio anual de las presentes reglas de operación, de considerarse adecuado y en coordinación con la dependencia ejecutora de las políticas de evaluación y monitoreo del Gobierno del Estado, podrán realizarse evaluaciones externas con cargo al presupuesto asignado al programa que considere que:

1. Para financiar la evaluación externa al programa sujeto a estas reglas de operación que ejerce presupuesto estatal se podrá disponer de hasta 3% del presupuesto total anual asignado.
2. El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco y en atención a los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
3. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios,

en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación la dependencia o entidad ejecutora del programa.

4. Las actividades específicas de las evaluaciones contempladas en el PAE Jalisco serán aplicables al programa público a que refieren estas reglas de operación y serán coordinadas al interior de la dependencia o entidad ejecutora del programa por la Dirección General de Desarrollo Sectorial y de Vinculación de la Secretaría, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.
5. En general se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 03 de junio de 2014.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicarán en los medios electrónicos de la Secretaría (<http://sc.jalisco.gob.mx>). Además los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las Evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser

denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Las quejas y denuncias sobre el programa serán atendidas por Diego Escobar González, Director de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura.

Las quejas y denuncias podrán presentarse oralmente o por escrito en la dirección de correo electrónico diego.escobar@jalisco.gob.mx y el teléfono (33) 3030-4500 ext 54724.

La Dirección de Desarrollo Institucional sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la Coordinación del Programa.

12.1. Padrón de beneficiarios

El programa contará con un área responsable de integrar y actualizar la publicación del Padrón de Beneficiarios, generado con motivo del programa. La actualización del Padrón se observará en los términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del área ejecutora y la dirección general responsable.

El padrón actualizado deberá ser entregado a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, ente encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas establecidos, para que a su vez sea divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>

DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL

Secretaria de Cultura

Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 31 DE MARZO DE 2016
NÚMERO 5. SECCIÓN III
TOMO CCCLXXXV

REGLAS de operación del Programa Fondo Proyecta de Fomento y Estímulo a las Industrias Creativas y Empresas Culturales, ejercicio 2016. **Pág. 3**

